



## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO SOCIOLABORAL

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Actualizado 15/05/2025

#### **SE APORTARÁN SÓLO ORIGINALES, EXCEPTO DEL PASAPORTE Y HOJAS QUE NO SE PUEDAN DESGRAPAR**

- 1) **Impreso de solicitud** en modelo oficial (EX-10).
- 2) **Pasaporte en vigor** (Copia de todas las hojas del pasaporte).
- 3) **Certificado de antecedentes penales, legalizado y traducido** por traductor jurado oficial, en su caso, emitido por las autoridades del país o países en los que solicitante haya residido en los cinco años anteriores a su entrada en España.
- 4) Documentación que  **acredite la permanencia** en España del solicitante durante  **los dos años anteriores** al momento de la solicitud (*La documentación que se aporte deberá contener los datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España*).  
En caso de ausencias de España, no podrán superar los 90 días naturales en el periodo de dos años.  
No será computable el tiempo de permanencia en España durante la tramitación de la solicitud de protección internacional (asilo).
- 5) Aportación de  **uno o varios contratos de trabajo**, firmados por ambas partes y que establezcan una actividad continuada durante, al menos, un año, que garanticen al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud, en proporción a la jornada trabajada, y cuya suma represente una jornada semanal  **no inferior a veinte horas** en cómputo global. Podrá aportarse más de un contrato de trabajo en los siguientes supuestos:
  - 1º. En el caso de la realización de trabajos de naturaleza  estacional o vinculados a actividades productivas de  temporada se podrán presentar dos o más contratos, con distintos empleadores y  **concatenados**.
  - 2º. En el caso de desarrollo de actividades en una misma o distinta ocupación, trabajando  parcialmente y de manera  simultánea para más de un empleador, se admitirá la presentación de varios contratos.
- 6) El empleador habrá de cumplir los siguientes requisitos:
  - Habrá de acreditar que el trabajador tiene la  **capacitación** y, en su caso, la  **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
  - **Encontrarse al corriente** del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Contar con  **medios económicos**, materiales o personales, suficientes:
    1. El empleador deberá contar con medios en cuantía suficiente para hacer frente a su proyecto empresarial y a las obligaciones derivadas del contrato firmado con la persona trabajadora extranjera. Dicha cuantía deberá incluir el pago del salario bruto reflejado en el contrato que obre en el procedimiento.
    2. Cuando el empleador requerido sea una persona física, deberá además acreditar que cuenta con medios económicos suficientes para atender sus necesidades y las de su familia. La cuantía mínima exigible se basará en los siguientes porcentajes del salario mínimo interprofesional según el número de personas a su cargo, descontado el pago del salario reflejado en el contrato de trabajo que obre en el procedimiento:
      - a) En caso de no existir familiares a cargo del empleador: una cantidad que represente mensualmente el 50 % del SMI.
      - b) En caso de unidades familiares que incluyan dos miembros, contando al empleador solicitante: una cantidad que represente mensualmente el 100 % del SMI.
      - c) En caso de unidades familiares que incluyan más de dos personas, contando al empleador solicitante: una cantidad que represente mensualmente el 25 % del SMI por cada miembro adicional.



En los casos de unidades familiares que incluyan dos o más miembros, los medios económicos a acreditar resultarán de la suma de aquéllos con los que cuente cada una de las personas que integren la unidad familiar y en circunstancias que así lo requieran y debidamente justificadas se valorarán otros medios económicos y/o los medios de otros miembros de la familia.

## INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

- **Sujeto legitimado:** la persona extranjera. A través de la Sede Electrónica se podrá presentar mediante un representante habilitado. No podrá tener la condición de solicitante de protección internacional en el momento de la presentación de la solicitud ni durante su tramitación.
- **Lugar de presentación:** En la Oficina de Extranjería de la provincia de residencia, bien sea presencialmente o por medios electrónicos.
- **Tasa de residencia** (deberá abonarse en un plazo de 10 días hábiles):
  - Modelo 790 código 052: **38,28€**  
El pago se puede formalizar en cualquier entidad bancaria o en la propia Oficina de Extranjería mediante tarjeta bancaria. También cabe la posibilidad del pago telemático a través de la Sede, en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, seleccionando el **procedimiento Tasas**.
- **Plazo de resolución: 3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de entrada. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación de la resolución, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.
- La eficacia de la autorización concedida estará condicionada a la posterior afiliación y alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.
- La concesión de la autorización de residencia, lleva aparejada una **autorización de trabajo por cuenta ajena**.
- La autorización concedida tendrá una vigencia de **un año** y a su término se podrá solicitar autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (cumpliendo los términos establecidos en el art. 191 del R.D. 1155/2024). También se podrá solicitar la prórroga, por una única vez, que estará condicionada al cumplimiento de sus requisitos y a la prueba de encontrarse en situación de búsqueda activa de empleo y debidamente inscrito en el servicio público de empleo.
- **Excepciones sobre la aportación del certificado de antecedentes penales del país de residencia previo:**
  - Haber permanecido de forma continuada en España durante los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Haber acreditado esa circunstancia en otra solicitud anterior dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sin que se haya ausentado desde entonces del territorio nacional.

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Para poder tramitar los expedientes por vía electrónica es necesario disponer de un **Certificado electrónico**. Se puede obtener en la web de la FNMT (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>). Escanee el código QR de la derecha para más información.



Para la iniciación del expediente o adjuntar documentación a una solicitud que se encuentre en trámite a través de la Sede Electrónica del Ministerio, se debe acceder a la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> y en la sección de Extranjería, seleccionar **“MERCURIO...”**



## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENCIALMENTE:

Para la iniciación del expediente, **será necesaria la obtención de una CITA PREVIA**, solicitándola en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, en el menú **Procedimientos**, sección **Extranjería**. Deberá elegir el trámite **“Residencia inicial”**.